

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° E – 2615/2013 /**

**COLINA, 12 de Diciembre de 2013.**

**VISTOS:** 1.-) Resolución Exenta N° 2764/2013 de fecha 26 de Noviembre de 2013, de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 2.-) Providencia N° 2806 de fecha 06 de Diciembre de 2013, de la Alcaldía mediante el cual remite Convenio de transferencia de recursos de fecha 22 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Promulgase el Convenio de transferencia de recursos de fecha 22 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante doña **NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, del programa Aldeas y Campamentos.

2.- Uno de los objetivos específicos de la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de proyectos de cierre posterior a la erradicación del Campamento "Ribera Sur", de la Comuna de Colina, que permita recuperar el terreno donde dicho campamento se ubica, dotando a la comunidad de un nuevo equipamiento necesario, y con esto evitar una nueva ocupación ilegal del predio. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, con el objetivo de construir una plaza con áreas verdes y equipamiento, que constituya un centro de recreación y encuentro de la comunidad.

3.- La SEREMI se obliga a transferir, en una cuota, la suma total de \$ 149.976.869.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos), correspondiente a los valores estimados de ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente de la Secretaria Ejecutiva de Campamentos, de la Ley de presupuestos correspondiente al año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS**  
**ALCALDESA (S)**

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**  
**DSR/EAQ/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Secretaria Regional Ministerial
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago, a 22 noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante doña Natalia Mellado Fahrenbuhler, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcalde Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliadas en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades, para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

**SEGUNDO:** Cabe hacer presente, que con fecha 19 de febrero de 2013, se suscribió entre las mismas partes, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 481, de fecha 20 de marzo de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 19 familias del campamento "Ribera Sur", como asimismo para financiar los actos indispensables para el traslado y cierre de dicho campamento, por un monto total de \$36.633.000.- (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos).

Posteriormente, con fecha 19 de junio de 2013, los comparecientes celebran una modificación al convenio individualizado en el párrafo precedente, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1677, de 10 de julio de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se amplió el número de familias beneficiadas con gasto de alojamiento temporal de las familias, y en consecuencia, se amplió el marco presupuestario a la suma total de \$41.274.000.- (cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil pesos).

**TERCERO:** En cumplimiento al convenio individualizado en la cláusula precedente, las familias haciendo uso del gasto de alojamiento temporal, deshabitarán el Campamento "Ribera Sur" en el mes de diciembre del presente año, quedando el campamento sin familia alguna.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

|  |   |
|--|---|
| Solerilla Canto Redondo  | X |
| Demarcación Líneas de Canchas, Pintura Alto Tráfico (3 Deportes) | X |

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

|  |               |
|--|---------------|
| Cierre perimetral excavaciones y fundiciones         | X             |
| Estructura y malla tipo acma reforzada en zona arcos | X             |
| <b>INSTALACIONES</b>                                 |               |
| MAP  | X             |
| Riego por Goteo                                      | X             |
| Iluminación  | X             |
| Postes c/ Luminaria                                  | X             |
| ESPECIES VEGETALES                                   | X             |
| Especies vegetales propuestas                        | X             |
| Árboles  | X             |
| Arbustos   | X             |
| Flores   | X             |
| Pastos ornamentales                                  | X             |
| Cubresuelos  | X             |
| Tutores  | X             |
| <b>MOBILIARIO URBANO ANTIVANDALICO</b>               |               |
| Escaño N° 1 c/ instalación                           | X             |
| Escaño N° 2 c/ instalación                           | X             |
| Basurero con poste e instalación                     | X             |
| Juego Infantil N° 2 modular                          | X             |
| Mesas de Ping Pong c/ instalación                    | X             |
| Cicletario   | X             |
| Círculo aeróbico ( 6 equipos) con instalación        | X             |
| limpieza general mantención y entrega                | X             |
| TOTAL  | \$149.976.869 |

**QUINTO:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la ejecución de las obras de construcción antes referidas.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, en una cuota, la suma total de \$149.976.869 (ciento cuarenta y nueve millones, novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos), correspondiente a los valores estimados de ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2013, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- Que la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, a través de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos MINVU, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las obras de urbanización y ponga a disposición de la SEREMI, la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

**SEXTO:** Cabe hacer presente, que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Ribera Sur", de la comuna de Colina.



**SÉPTIMO:** La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción señaladas en el presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- g) Contemplar en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.
- h) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.
- i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- j) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.



c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**NOVENO:** La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

**DÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

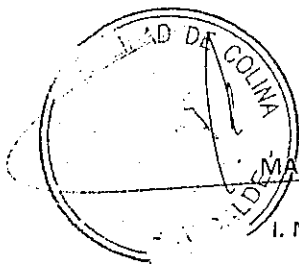
**UNDÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaría Ejecutiva del Programa Aídeas y Campamentos MINVU.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña Natalia Mellado Fahrenbuhler como Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Subrogante, consta de en Resolución Exenta N° 538, de 26 de septiembre de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y la personería de Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)





LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

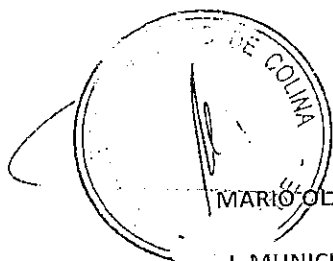
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago, 22 de noviembre de 2013

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Colina, con esta misma fecha, se deberá observar los siguientes lineamientos:

- 1) La transferencia de recursos tiene por finalidad, la ejecución de proyectos de cierre del Campamento "Ribera Sur", de la Comuna de Colina.
- 2) El proyecto de cierre del campamento "Ribera Sur", tiene por objeto recuperar el terreno donde dicho campamento se ubicaba. El proyecto consistirá en la construcción de una plaza con áreas verdes y equipamiento.
- 3) El monto total de la transferencia, será por la suma de total de \$149.976.869 (ciento cuarenta y nueve millones, novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos).
- 4) La Municipalidad deberá ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- 5) Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD debe utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa
- 6) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción que se señalan en la cláusula cuarta del convenio que forma parte de los presentes lineamientos. Cualquier modificación, siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)





ASESORÍA JURÍDICA  
INT. 349

104  
COMMA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

26 NOV 2013

SANTIAGO, RESOLUCIÓN EXENTA N° 2764 / 2013

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.641, sobre presupuesto para el año 2013 para el sector público; Resolución Exenta N° 538 (V. y U.), de 26 de septiembre de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina, han suscrito un convenio con fecha 22 de noviembre de 2013, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$149.976.869.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para solventar los gastos tendientes a construir una plaza con áreas verdes y equipamiento en el terreno donde se ubicaba el Campamento "Ribera Sur", de la comuna de Colina, evitando de esta manera una ocupación ilegal del predio, y a la vez, dotando a la comunidad de un centro de recreación y encuentro

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 22 noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretaría Regional Ministerial Subrogante doña Natalia Mellado Fahrenbuhler, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcalde Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliadas en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:*



**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades, para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

**SEGUNDO:** Cabe hacer presente, que con fecha 19 de febrero de 2013, se suscribió entre las mismas partes, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 481, de fecha 20 de marzo de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 19 familias del campamento "Ribera Sur", como asimismo para financiar los actos indispensables para el traslado y cierre de dicho campamento, por un monto total de \$36.633.000.- (treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil pesos).

Posteriormente, con fecha 19 de junio de 2013, los comparecientes celebran una modificación al convenio individualizado en el párrafo precedente, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1677, de 10 de julio de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se amplió el número de familias beneficiadas con gasto de alojamiento temporal de las familias, y en consecuencia, se amplió el marco presupuestario a la suma total de \$41.274.000.- (cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil pesos).

**TERCERO:** En cumplimiento al convenio individualizado en la cláusula precedente, las familias haciendo uso del gasto de alojamiento temporal, deshabitarán el Campamento "Ribera Sur" en el mes de diciembre del presente año, quedando el campamento sin familia alguna.

**CUARTO:** Uno de los objetivos específicos de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de proyectos de cierre posterior a la erradicación del Campamento "Ribera Sur", de la Comuna de Colina, que permita recuperar el terreno donde dicho campamento se ubicaba, dotando a la comunidad de un nuevo equipamiento necesario, y con esto evitar una nueva ocupación ilegal del predio. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, con el objeto de construir una plaza con áreas verdes y equipamiento, que constituya un centro de recreación y encuentro de la comunidad.

Con la finalidad de realizar este proyecto destinado al esparcimiento de la comunidad, surge la necesidad de ejecutar las siguientes obras:

| ACCESO PARQUE RIO COLINA  |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| PARTIDA                   | CAMPAMENTO RIBERA SUR |
| <b>GENERALIDADES</b>      |                       |
| Aprobaciones              | X                     |
| <b>OBRAS PRELIMINARES</b> |                       |
| Instalación de faena      | X                     |



|  |   |
|--|---|
| Letrero de Obra  | X |
| <b>DEMOLICIONES</b>  |   |
| Demolición existentes  | X |
| Traslado de árboles existentes                                   | X |
| Retiro de escombros  | X |
| <b>NIVELES</b>   |   |
| Trazado y Niveles  | X |
| Estacado   | X |
| Replanteo  | X |
| <b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>                                     |   |
| Movimientos de tierra  | X |
| <b>PAVIMENTOS</b>  |   |
| Maicillo 5cm   | X |
| Arena rubia 302mt <sup>2</sup> *20cm                             | X |
| Rocas  | X |
| Solerilla de hormigón prefabricado                               | X |
| Radier   | X |
| Taza de árbol  | X |
| <b>MULTICANCHA</b>   |   |
| Multicancha de asfalto   | X |
| Niveles, trazado cancha  | X |
| Excavación   | X |
| Tratamiento herbicida  | X |
| Tratamiento grietas y fisuras                                    | X |
| Riego de lija  | X |
| Reparación Carpeta Asfáltica e=4 cms.                            | X |
| Intimación Bituminosa  | X |
| Solerilla Canto Redondo  | X |
| Demarcación Líneas de Canchas, Pintura Alto Tráfico (3 Deportes) | X |
| Cierre perimetral excavaciones y fundiciones                     | X |
| Estructura y malla tipo acma reforzada en zona arcos             | X |
| <b>INSTALACIONES</b>   |   |
| MAP  | X |
| Riego por Goteo  | X |
| Iluminación  | X |
| Postes c/ Luminaria  | X |
| <b>ESPECIES VEGETALES</b>  |   |
| Especies vegetales propuestas                                    | X |
| Árboles  | X |
| Arbustos   | X |
| Flores   | X |
| Pastos ornamentales  | X |
| Cubresuelos  | X |
| Tutores  | X |
| <b>MOBILIARIO URBANO ANTIVANDÁLICO</b>                           |   |
| Escaño N° 1 c/ instalación                                       | X |



|  |               |
|--|---------------|
| Escaño N° 2 c/ instalación                     | X             |
| Basurero con poste e instalación               | X             |
| Juego Infantil N° 2 modular                    | X             |
| Mesas de Ping Pong c/ instalación              | X             |
| Cicletario                                     | X             |
| Circuito aeróbico ( 6 equipos) con instalación | X             |
| limpieza general mantención y entrega          | X             |
| TOTAL  | \$149.976.869 |

**QUINTO:** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la ejecución de las obras de construcción antes referidas.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, en una cuota, la suma total de \$149.976.869 (ciento cuarenta y nueve millones, novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos); correspondiente a los valores estimados de ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2013, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- Que la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, a través de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos MINVU, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las obras de urbanización y ponga a disposición de la SEREMI, la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

**SEXTO:** Cabe hacer presente, que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Ribera Sur", de la comuna de Colina.

**SÉPTIMO:** La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras de construcción señaladas en el presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.
- Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- Velar por que se inicie la ejecución de los referidos proyectos en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- g) Contemplar en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.
- h) Incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.
- i) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda.
- j) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- k) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

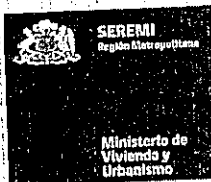
**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retiñar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

**NOVENO:** La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

**DÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.



**UNDÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DUODÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno para la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos MINVU.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña Natalia Mellado Fahrenbuhler como Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo Subrogante, consta de en Resolución Exenta N° 538, de 26 de septiembre de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y la personería de Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012."

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$149.976.869.- (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos), a la I. Municipalidad de Colina.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBROGANTE

OSP/PLG/yam

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Colina
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)